



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 191/2012  
á, 22 de octubre de 2012

### VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. No. 1619/2012 del 17 de septiembre de 2012, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 21 de septiembre de 2012, en cumplimiento del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el expediente del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 52/2012 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION GOL BOLIVIA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en Artículo 104 establece que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole, así como también en su Artículo 105 establece que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N°: 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

Que, mediante carta de fecha 31 de enero de 2012, la representante legal de LA FUNDACION GOL BOLIVIA-Sra. Juana Bazadre Havivi de Suarez, solicita al señor Alcalde Ing. Percy Fernández Añez, un convenio entre la Fundación Gol Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, cursa plano de Ubicación y Uso de Suelo N°69 de fecha 20 de mayo de 2010 emitido por el Departamento de Áreas y Equipamiento Social, del terreno ubicado en la zona Sud-Oeste, UV. 29 con una superficie de 8.264,74 m2, con uso de suelo deportivo; y el plano de ubicación y Uso de Suelo N°187 de fecha 24 de mayo de 2010 emitido por el Departamento de Áreas y Equipamiento Social, del terreno ubicado en la zona Sud-Este, UV. 161, Mza. 45B, con una superficie de 8.749,22 m2, con uso de suelo recreativo y deportivo.

Que, se evidencia el Apoyo al Proyecto Fundación Real Madrid en Bolivia D-4, por parte de la Asociación de juntas Vecinales Cívicas del Distrito Municipal N° 4, asimismo existe voto Resolutivo de la Junta Vecinal Barrio Virgen de Urkupiña UV 161, Distrito Municipal N° 8-Plan Tres Mil, en la que en su parte resolutiva dice: PRIMERO: Apoyar de manera pública la ejecución del Proyecto Escuela Socio-Deportivas del Real Madrid en Bolivia, con sede en el Plan Tres Mil. SEGUNDO.- Ceder el área deportiva a favor de la FUNDACION GOL DE BOLIVIA, por el término de cuatro años, sujeto a previa aprobación de la Asamblea General.

Que, cursa carta de fecha 04 de julio de 2012 dirigida al señor Alcalde Municipal por parte del presidente Ejecutivo de la fundación Gol Bolivia Lic. Roberto Fernández Saucedo y el H.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Concejal Gral. Abog. Freddy Soruco Melgar, en la cual solicitan la reconsideración de la firma del convenio del Proyecto las escuelas socio deportivas del Real Madrid en Bolivia.

Que, cursa fotocopia legalizada de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA RA SG SJD PJ 2012 320, emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en fecha 30 de julio de 2012, en cual resuelve: **Artículo Primero.-** Otorgar personalidad jurídica a la Fundación Gol Bolivia con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su estatuto Orgánico, así también a las actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la personalidad jurídica.

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento de la Escuela Deportiva del Real Madrid, beneficiará a los niños y jóvenes de Santa Cruz en especial a aquellos que poseen una actitud positiva al futbol, por lo que se considera factible la suscripción del convenio, toda vez que la utilización de dichos campos deportivos tendrá un carácter social.

### POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria Ordinaria de 22 de octubre del 2012, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 52/2012, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Gol Bolivia, con la finalidad de llevar adelante la Escuela Deportiva del Real Madrid en campos deportivos Municipales, ubicados en el Distrito Municipal N° 8, UV.161 - Barrio Plan 3000 y el Distrito Municipal N° 4, UV.29 -Barrio Urbarí-Cooper, con una vigencia de tres (3) años a partir de la firma del Convenio.

**Artículo Segundo.-** La Oficialía Mayor de Planificación, en un plazo no mayor a 90 días deberá regularizar en la oficinas de Derechos Reales, el derecho propietario de las áreas deportivas de uso público que son parte del convenio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.